



50774375



56

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3. 8 4 1 - - - 1556
TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (3.841).
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE -
JULIO DE DOS MIL DOCE (2.012) - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTÁ D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

0125-COMPRAVENTA

0205-HIPOTECA ABIERTA

VALOR DEL ACTO

\$95.000.000.00

\$65.475.900.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

BETSY MEDINA AREVALO

RAFAEL AREVALO MENDOZA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 52.053.802

C.C. 79.490.887

ORLANDO TRIVIÑO BARRERA

BANCOLOMBIA S. A.

C.C. 3.209.537

NIT. 890.903.938-8

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI () NO (X)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1450161

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 005634610100903001

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NÚMERO
TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR NÚMERO NUEVE (9) QUE HACE PARTE
DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES
PROPIEDAD HORIZONTAL.

NOMBRE O DIRECCIÓN: DIAGONAL 89 A No. 115 - 50

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) - - - de este Circulo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:-----

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **BETSY MEDINA AREVALO Y RAFAEL AREVALO MENDOZA**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 52.053.802 y 79.490.887 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil Casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** y por la otra parte **ORLANDO TRIVIÑO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 3.209.537 expedida en Tocalima, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se registrará en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así:-----

CLASULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiriere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquella al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):-----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR NÚMERO NUEVE (9) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., en la DIAGONAL 89 A No. 115 - 50, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales, tomados del título de adquisición:-----



La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES – PROPIEDAD HORIZONTAL, Manzana número treinta y dos (32), sector cuatro (4), Agrupación Uno (1) de la Ciudadela Colsubsidio, ubicado en la Diagonal 89 A No.115 – 50, de la actual nomenclatura urbana de

Bogotá D.C., que a su vez hace parte de la Urbanización Ciudadela Colsubsidio, ubicada entre las carreras ciento diez (110) y ciento catorce (114), de la calle ochenta (80) en la ciudad de Bogotá D.C., aprobada según Resolución número cuatrocientos dieciocho (418) del nueve (9) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, revalidada por la número ciento treinta y seis (136) expedida el cuatro (4) de Abril de mil novecientos noventa (1990) y modificada mediante la Resolución número cero cero ochenta y dos (0082) del trece (13) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La Manzana treinta y dos (32), sector cuatro (4), Agrupación número uno (1), LOS ABEDULES – Propiedad Horizontal, de la cual hace parte el inmueble objeto de esta venta, está localizada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la Diagonal 89 A No.115 – 50, Interiores del uno al doce (1 al 12), y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Está ubicada en la Manzana treinta y dos (32), sector cuatro (4), reformado de la Urbanización Colsubsidio de Bogotá D.C., cuenta con un área útil de nueve mil quinientos dos metros cuadrados con setecientos cincuenta y siete milésimas de metro cuadrado (9.502.757 M2). Tiene su acceso por la Diagonal 89 A No.115 – 50, de Bogotá D.C. y sus linderos son: Partiendo del mojón treinta y dos – uno (32-1) al mojón C – treinta y dos (C-32), en longitud de ciento nueve metros con novecientos noventa y siete milímetros (109.997 mts.) con lote Los Chicalá de la misma manzana; del mojón C - treinta y dos (C-32) al mojón treinta y dos – dos (32-2), en longitud de ciento nueve metros con novecientos noventa y siete milímetros (109.997 mts.) con lote Los Pimientos de la misma manzana; y del mojón treinta y dos – dos (32-2) al mojón treinta y dos – uno (32-1), punto de partida y encierra en línea circular de ciento setenta y dos metros setenta y ocho centímetros (172.78 mts.) con la Diagonal ochenta y ocho (88) de la actual nomenclatura urbana.

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301): Está ubicado en el piso tres (3) del INTERIOR NÚMERO NUEVE (9), que hace parte de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Manzana treinta y dos (32), Agrupación Uno (1) de la Ciudadela Colsubsidio, de Bogotá D.C. **DEPENDENCIAS:** Sala - comedor, cocina, hall, tres (3) alcobas, un (1) baño. **ALTURA:** Dos metros veinte centímetros (2.20 mts.). Su área privada es de cuarenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (49.23 M2). Su porcentaje de participación es del cero punto cuatrocientos quince por ciento (0.415%). Se determina por los siguientes linderos: **Del punto uno (1):** Línea quebrada de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), un metro cinco centímetros (1.05 mts.), y cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **Del punto dos (2):** Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), y cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), al punto tres (3) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **Del punto tres (3):** Línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.), un metro cinco centímetros (1.05 mts.), y tres metros quince centímetros (3.15 mts.), al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con zona común y apartamento trescientos cuatro (304) del interior ocho (8). **Del punto cuatro (4):** Línea quebrada de tres metros quince centímetros (3.15 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro cinco centímetros (1.05 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), y tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.), al punto uno (1) ductos, muro y puerta comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. -----

CENIT: Placa común al medio con piso cuatro (4). -----

NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1450161. -----

CÉDULA CATASTRAL: 005634610100903001. -----

PARAGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL. - Que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública Numero doscientos uno (201) del veintiuno (21) de Enero



de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bogotá D.C., reformado mediante Escritura Pública No. cuatro mil ochocientos noventa y siete (4897) del once (11) de Septiembre de dos mil tres (2003) Otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bogotá D.C.,

debidamente registradas.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto.

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de este instrumento por compra efectuada a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, mediante Escritura Pública número siete mil setecientos noventa y tres (7793) del once (11) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) Otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1450161** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$95.000.000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así:

1) La suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTOS**

PESOS (\$29.524.100.00) MONEDA CORRIENTE, que los Vendedores declaran recibidos a entera satisfacción.

2) Y el saldo, o sea la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL**

(\$65.475.900.00), con el producto del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 19 de Julio de 2012, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compra-venta.

PARAGRAFO. Que no obstante la forma de pago del precio pactado EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irrevocable.

CLASULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S).

En la fecha **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** hace(n) entrega real y material, del(los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) declara(n) haberlo(s) recibido a entera satisfacción.

PARAGRAFO: Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), que conoce(n) el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s).

CLASULA SEPTIMA: GASTOS. Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y la retención en la fuente será cancelada por **LOS VENDEDORES.**

CLASULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA. Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas.

Presente(s): **ORLANDO TRIVIÑO BARRERA**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifiesto(aron):

A) Que acepta(n) la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**.
B) Que conoce(n) el(los) inmueble(s) físicamente que adquiere(n) por el presente



contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble

C) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el

inmueble objeto de esta compraventa

**0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE
BANCOLOMBIA S. A.**

Compareció(eron) **ORLANDO TRIVIÑO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 3.209.537 expedida en Tocaima, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante (s), y manifestó (aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de Bancolombia S. A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguiente del Código Civil Colombiano:

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR NÚMERO NUEVE (9) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., en la **DIAGONAL 89 A No. 115 - 50**, cuyas áreas y linderos aparecen ampliamente descritos en la primera parte de este instrumento.

Identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria Número **50C-1450161** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio, conjunto o agrupación del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública doscientos uno (201) del veintiuno (21) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Primera

(1ª) de Bogotá D.C., reformado mediante Escritura Pública No. cuatro mil ochocientos noventa y siete (4897) del once (11) de Septiembre de dos mil tres (2003) Otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bogotá D.C., debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1450161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Centro.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante (s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan, en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a BETSY MEDINA AREVALO Y RAFAEL AREVALO MENDOZA, mediante esta misma Escritura Pública.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante (s) por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$65,475,900.00) MONEDA CORRIENTE, que será pagada dentro del plazo de diez (10) años en ciento veinte (120) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de El Acreedor.

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya



consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)**, individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado

cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso

El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(amos)



directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. **Parágrafo tercero:** Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: _____

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. _____
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. _____
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. _____
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. _____
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. _____
- g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). _____
- h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los)**

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

l. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.---



n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. _____

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. _____

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. _____

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. _____

Décimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. _____

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. _____

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente

hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantiza dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimoguinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente: **CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCON**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.536 expedida en Bogotá y manifiesto: _____

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8 (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, mediante Escritura pública Número 4129 del 8 de Agosto de 2005 otorgada en la Notaría 29 de Medellín,



documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. _____

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de

aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. _____

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. _____

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó (a los) la **VENDEDORA (ES)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: _____

1. Que su estado civil es: Casados entre sí con sociedad conyugal vigente. _____
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. _____

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. _____

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: _____

1. Que su estado civil es: Casado con sociedad conyugal vigente con MARIYORI BOTERO SARMIENTO. _____
2. Que NO posee otro inmueble afectado a vivienda familiar. _____

3. Que el inmueble que adquiere por este instrumento **NO** queda afectado a

vivienda familiar -----
Presente la señora MARIYORI BOTERO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.271.692 de Bogotá D.C., manifiesta que acepta la no afectación a vivienda familiar sobre el inmueble que su cónyuge adquiere por medio del presente instrumento. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.012-----

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTÁ, D.C. -----
CON NOMBRE O NOMENCLATURA: DG 89 A 115 50 IN 9 AP 301 -----

REGISTRO CATASTRAL No. 005634610100903001 -----
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 1450161 -----

AUTOVALUO \$63.558.000 -----
No. DE AUTOADHESIVO: 01058010043090 -----

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado por la ventanilla única de registro - VUR -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 1450161 -----
Referencia Catastral: AAA0068KFFA -----

Cédula Catastral: 005634610100903001 - No. Consulta: 2012-174804 -----
Fecha: 19-07-2012 1:58 PM -----

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD: IZYAAAMGASWJBE -----
CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN: DG 89 A 115 50 IN 9 AP 301 -----
CON CEDULA CATASTRAL: 005634610100903001 -----



MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1450161

FECHA DE EXPEDICION: 15 DE 06 DE 2012.

FECHA DE VENCIMIENTO: 13 DE 09 DE 2012.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL
PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE

VALORIZACION.

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES**(Artículo 29 Ley 675 de 2.001):**

Se deja constancia de haber exigido la NOTARÍA a los enajenantes el PAZ Y SALVO por contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad, conforme lo ordena el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, y haber prevenido a los contratantes que, en todo caso, según la misma disposición, existe SOLIDARIDAD entre enajenante(s) y adquiriente(s) por deudas que existan con la Copropiedad por el concepto dicho. Se protocoliza PAZ Y SALVO correspondiente al mes de Junio de 2012.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

NO 384

Formulario para declaración Sugetida del Impuesto Predial Unificado
2012201013001869875

A. IDENTIFICACION DEL PRECIO
1. CHIP: AAA0088KCPA 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 1450161 3. CEDULA CATASTRAL: 005634610100903001

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PRECIO
4. DIRECCION: DG 89A 115 50 IN 9 AP 301
5. TERRENO (m2): 39.40 6. CONSTRUCCION (m2): 49.20
C. TARIFA Y EXENCION
7. AJUSTE: 78,000.00 8. EXENCION: 00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: RAFAEL AREVALO MENDOZA
11. IDENTIFICACION CC: 79490867

E. LIQUIDACION PRIVADA
FECHAS LIMITES DE PAGO
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: DG 89 A 115 50 IN 9 AP 301
HASTA: 04/MAY/2012 HASTA: 06/JUL/2012

14. AUTOMVALUO (Base Gravable)
15. IMPUESTO A CARGO
16. SANCIONES

F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA
18. IMPUESTO AJUSTADO

G. SALDO A CARGO
19. TOTAL SALDO A CARGO
20. VALOR A PAGAR

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO
22. INTERES DE MORA
23. TOTAL A PAGAR

H. PAGO
24. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bases) SIN
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

31. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

32. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

33. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

34. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

35. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

36. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

37. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

38. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

39. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

40. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

41. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

42. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

43. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

44. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

45. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

46. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

47. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

48. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

49. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

50. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

51. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

52. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

53. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS

54. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 23 + 24) COMO HOJAS



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1450161

Referencia Catastral: AAA0068KFPA

Cédula Catastral: 005634610100903001

No. Consulta: 2012-174804

Fecha: 19-07-2012 1:58 PM

DECLARACIÓN SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS					
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

GLADYS EDITH TORRES VANEGAS

NOTARIA 48

BOGOTÁ D. C.

190.26.78.220



Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

!ZYAAAMGASWJBE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	DC 89A 115 50 IN 9 AP 301
Matrícula Inmobiliaria:	50C-1450161
Cédula Catastral:	005634610100903001
CHIP:	AAA0068KFPA
Fecha de expedición:	15-06-2012
Fecha de Vencimiento:	13-09-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///HS 1097132/// BG MY EXT A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULLIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 214986

DOMIDUVI1272:CSMOLANO1/CSMOLAN CMRODRIG1 JUN-15-12 13:25:52 ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

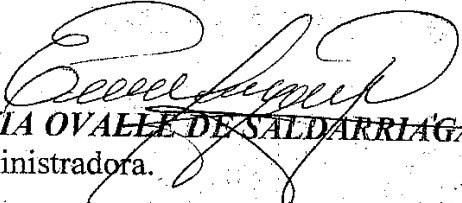
PAZ Y SALVO

ELVIA OVALLE DE SALDARRIAGA en Calidad de Administradora del Conjunto Residencial AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES P.H., Certifica que el señor RAFAEL AREVALO MENDOZA identificado c.c. 79.490.887 De Bogotá, propietario del **Apartamento 301 Interior 09** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el conjunto hasta el día 30 del mes de junio de 2012.

El presente se expide a solicitud del interesado a los (06) días del mes de julio de 2012.

Se expide para trámites legales

Cordialmente,


ELVIA OVALLE DE SALDARRIAGA
Administradora.

AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR
LOS ABEDULES
ADMINISTRACION

DIAGONAL 89ª No 115 - 50

TELEFAX: 442 7250

Elvia_ovalle@hotmail.com

Jueves, 19 julio 2012

Número de identificación: 3209537
Caso: 1077241
Producto de Crédito: HVI

Señor(a):
ORLANDO TRIVIÑO BARRERA
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1077241 ha sido aprobada por un valor de \$65,475,900.00 para la COMPA de vivienda ubicado(a) en: DG 89 A 115 50 IN 9 AP 301 LOS ABEDULES COLSUBSIDIO R.H., BOGOTÁ

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 120 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERÉS:

La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

El crédito fue aprobado en PESOS.

Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: ORLANDO TRIVIÑO BARRERA

Deberá ser firmado por: ORLANDO TRIVIÑO BARRERA

Firma como avalista:

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

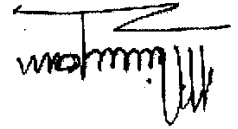
Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,



COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1742948689968841

Nro Matrícula: 50C-1450161

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 02:50:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ
VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA APERTURA: 7/2/1997 RADICACIÓN: 1997-9375 CON: ESCRITURA DE 5/2/1997

COD CATASTRAL: AAA0068KFPA

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 201 DE FECHA 21-01-97 EN NOTARIA 1 DE SANTAFÉ DE BTA APARTAMENTO 301(INTERIOR 9)
CON AREA DE 49.23M2 CON COEFICIENTE DE 0.415% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85, NOTARIA 23 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 30-12-85, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA: PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A. "COLINSA" DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 15-06-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-03-79, AL FOLIO DE MATRÍCULA YA CITADO, POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78, HACIENDA CORDOBA LTDA, VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79, AL FOLIO DE MATRÍCULA ARRIBA MENCIONADO, HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA, SEGUN ESCRITURA N. 1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964, COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84, AL FOLIO DE MATRÍCULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA, JUNTO CON COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", POR ESCRITURA N. 8136 DE 27-10-75, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRÍCULA 050-0354538, POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, HACIENDA CORDOBA LTDA, VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79, HACIENDA CORDOBA, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA, POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA, COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", A HACIENDA GRANADA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 08-03-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0323658; POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, HACIENDA GRANADA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-02-79, HACIENDA GRANADA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR, SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 08-08-76, COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", A HACIENDA CALDAS LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-06-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0760034; POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, HACIENDA CALDAS, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA 19-02-79, HACIENDA CALDAS LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 27-07-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1742948689968841

Nro Matricula: 50C-1450161

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 02:50:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 8600073361 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/1/1998 Radicación 1998-6953

DOC: ESCRITURA 7793 DEL: 11/11/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 23.220.675

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 8600073361

A: AREVALO MENDOZA RAFAEL CC# 79490887 X

A: MEDINA AREVALO BETSY CC# 52053802 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/1/1998 Radicación 1998-6953

DOC: ESCRITURA 7793 DEL: 11/11/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 342 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 8600073361

A: AREVALO MENDOZA RAFAEL CC# 79490887 X

A: MEDINA AREVALO BETSY CC# 52053802 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/1/1998 Radicación 1998-6953

DOC: ESCRITURA 7793 DEL: 11/11/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO MENDOZA RAFAEL CC# 79490887 X

DE: MEDINA AREVALO BETSY CC# 52053802 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/1/1998 Radicación 1998-6953

DOC: ESCRITURA 7793 DEL: 11/11/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO MENDOZA RAFAEL CC# 79490887 X

DE: MEDINA AREVALO BETSY CC# 52053802 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/9/2003 Radicación 2003-91279

DOC: ESCRITURA 4897 DEL: 11/9/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 201 DE 21-01-1997

NOTARIA 1 DE BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/12/2010 Radicación 2010-129007

DOC: ESCRITURA 13258 DEL: 13/12/2010 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1742948689968841 Nro Matricula: 50C-1450161

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 02:50:01 pm

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



Página: 4

DE: BANCO DAVIENDA S.A.
NIT# 8600343137
A: AREVALO MENDOZA RAFAEL
CC# 79490887 X
A: MEDINA AREVALO BETSY
CC# 52053802 X

ANOTACION: Nro: 8 Fecha 1/7/2011 Radicación 2011-60241
DOC: ESCRITURA 581 DEL: 30/4/2011
Se cancela la anotación No. 4
NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO MENDOZA RAFAEL
CC# 79490887 X
A: MEDINA AREVALO BETSY
CC# 52053802 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro: 9 Fecha 1/7/2011 Radicación 2011-60243
DOC: ESCRITURA 3340 DEL: 24/6/2011
Se cancela la anotación No. 3
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO MENDOZA RAFAEL
CC# 79490887 X
A: MEDINA AREVALO BETSY
CC# 52053802 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9

SALVEDADES: (Información anterior o corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11397 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON REG. H.R. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL: SUMINISTRADA POR LA U.A.E.G.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1897-2861 Fecha: 9/4/1997
T.C.2861. COD. OG.F./AUX. 15
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1898-4150 Fecha: 4/3/1998
NOMBRE CORREGIDO VAL.E GVA. AUX14.



Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1742948689968841

Nro Matrícula: 50C-1450161

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 02:50:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2012-493010 FECHA: 23/7/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR GARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDAD DE LA RIE FAMILIA

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN
ABOGADO

ESTUDIO DE TÍTULOS

A. REFERENCIA

1. SOLICITANTE(S):

ORLANDO TRIVIÑO BARRERA

C.C. No. 3.209.537 de Tocalma – Cundinamarca

2. ESTADO CIVIL:

CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

3. RADICADO / CASO:

310000000 / 1077241

4. FECHA DE APROBACIÓN:

19 de Julio de 2012

5. TIPO DE CRÉDITO:

HVU

6. VALOR CRÉDITO APROBADO:

\$65.475.900.00

7. VALOR VENTA:

\$95.000.000.00

8. VALOR AVALÚO:

\$93.537.000.00 del 17 de Marzo de 2012

Perito: Inmobiliaria y Avaluadores

INMOBILIARIA BANCOL S.A.

B. DATOS PARA LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

1. UBICACIÓN: Bogotá D.C., (Cundinamarca) Apartamento No.301, Interior No.9, que hace parte de la AGROPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. NOMENCLATURA: Diagonal 89 A No.115 – 50.

3. REGIMEN DEL INMUEBLE: Propiedad Horizontal. Reglamento constituido mediante Escritura Pública No.201 del 21 de Enero de 1997, Otorgada en la Notaría 1ª de Bogotá D.C., Reformado mediante Escritura Pública No. 4897 del 11 de Septiembre de 2003, Otorgada en la Notaría 1ª de Bogotá D.C.

4. LINDEROS: Están contenidos en la Escritura Pública No.7793 del 11 de Noviembre de 1997, Otorgada en la Notaría 1ª de Bogotá.

5. MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1450161.

C. DATOS DE PROPIEDAD

1. PROPIETARIOS ACTUALES:

BETSY MEDINA AREVALO
RAFAEL AREVALO MENDOZA

C.C. No 52.053.802 de Bogotá D.C.
C.C. No 79.490.887 de Bogotá D.C.

2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: BETSY MEDINA AREVALO y RAFAEL AREVALO MENDOZA, adquirieron por compra a CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, mediante Escritura Pública No.7793 del 11 de Noviembre de 1997, Otorgada en la Notaría 1ª de Bogotá D.C.

3. TÍTULOS ANTERIORES A 10 AÑOS:

La Tradición Anterior No se estudia por exceder los diez (10) Años de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (Art. 1º Ley 791 de 2002).

Calle 66 No. 10 – 62 Oficina 303 Bogotá D. C. / Teléfonos: 2 17 57 10 – 2 11 05 90 – 320-856 67 75
/ Email: bancol2@abrys.com.co / cramirez@abrys.com.co

D. GRAVAMENES, CONDICIONES RESOLUTORIAS, LIMITACIONES AL DOMINIO:

Conforme al Certificado de Tradición y Libertad de fecha 23 de Julio de 2012, en la actualidad el Inmueble NO soporta Gravámenes NI Limitaciones al Dominio.

E. SDN LIST (LISTA CLINTON)

Revisada la Página www.treas.gov (Depto. Del Tesoro de EE.UU.) Se constató que las personas relacionadas no se encuentran incluidas en ella:

ORLANDO TRIVIÑO BARRERA
BETSY MEDINA AREVALO
RAFAEL AREVALO MENDOZA
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"
BAVARIA S.A.
COMPAÑIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A. "COLINSA"
HACIENDA CÓRDOBA LTDA.
ANA JOSEFA SALAZAR DE URICOCHEA
PEPITA SALAZAR DE URICOCHEA
HACIENDA GRANADA LTDA.
HACIENDA CALDAS LTDA.
HACIENDA LA MANGA LTDA.
HACIENDA PALERMO LTDA.
HACIENDA SAN PEDRO LTDA.

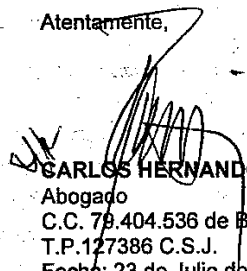
F. OBSERVACIONES

- Conforme a la instrucción de la Secretaría de Hacienda, para la firma de la escritura debe presentarse el Estado de Cuenta para Transferencia de Predios.
- Debe Comparecer la Cónyuge del Comprador a la Firma de la Escritura Pública.

G. CONCEPTO

Favorable, BANCOLOMBIA S. A. Puede Recibir el inmueble Como Garantía.

Atentamente,


CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN

Abogado
C.C. 79.404.536 de Bogotá
T.P. 127386 C.S.J.
Fecha: 23 de Julio de 2012

Nota:

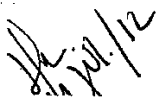
El Estudio de Títulos es un concepto de tipo jurídico emitido con base en los documentos aportados para estudio, cuyo alcance no se extiende a la veracidad ni a las manifestaciones consignadas en los mismos.

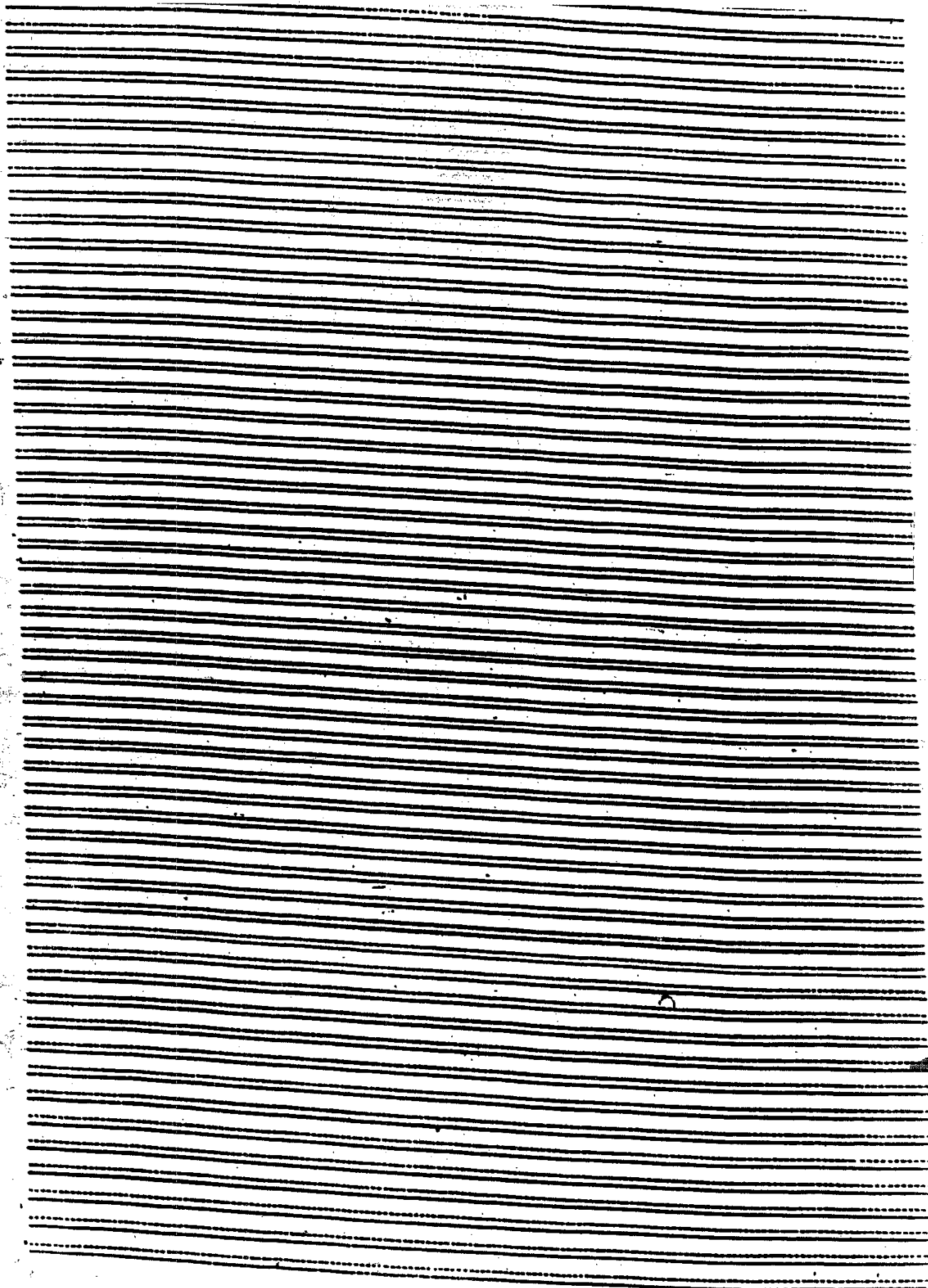
FIRMA DEL CLIENTE _____

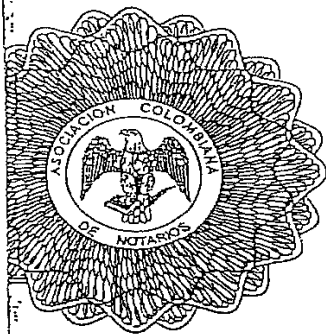
C.C. No. _____

CONOZCO EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE TITULOS Y LAS OBSERVACIONES DEL MISMO.

Calle 66 No. 10 – 62 Oficina 303 Bogotá D. C. / Teléfonos: 2 17 57 10 – 2 11 05 90 – 320- 856 67 75
/ Email: bancol2@abrys.com.co / cramirez@abrys.com.co


20/12





281

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL

CIENTO VEINTINUEVE (#4.129)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON

MUNICIPIO: MEDELLÍN.

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (8) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLERO TOBON,

compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL a CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.536 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESPACIO EN BLANCO

aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -----
3) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere

lugar a ellas. -----
SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que **BANCOLOMBIA S.A.** considere necesario. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----
El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00. -- Resolución 6.810 de 2004. -----

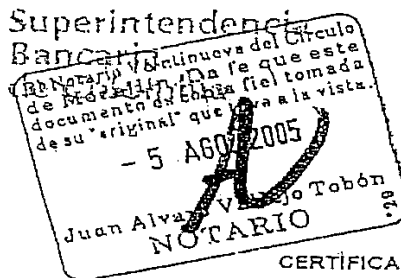
La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 1924949 y 1924950. Así se firman:

384

40

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.

También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No. 477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 23/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105066	Vicepresidente de Operaciones

23 JUN 2012

NOTARIO VEINTIDUEVE DE MEDALLIN
JUAN ALVARO VALEJO TORON



NIT. No. 890.903.938-8

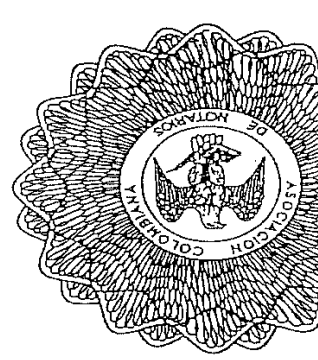
BANCOLOMBIA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE:

LUIS FERNANDO MONTAÑA CUSCO

Ver B. F. L.

ESPACIO EN BLANCO



Viene de la hoja notarial distinguida con número: WK 1924949.

WK 1924950

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734298	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887911	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 10356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarre Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41788922	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16890260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Jaime Alberto Velásquez Bolero
Fecha de Posesión: 27/02/1997

Delín Pérez Esquerre
Fecha de Posesión: 21/10/1999

Luis Carlos Amaya López
Fecha de Posesión: 04/11/1999

Roberto Vergara Ortiz
Fecha de Posesión: 20/05/2004

Clara Inés González Saldarriaga
Fecha de Posesión: 16/06/1999

Sol Beatriz Jaramillo Tamayo
Fecha de Posesión: 29/10/1999

Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo
Fecha de Posesión: 20/02/1997

Leonardo Uribe Correa
Fecha de Posesión: 17/02/1992

Édgar Alba Zambrano
Fecha de Posesión: 28/11/2001

José Rodrigo Arango Echeverri
Fecha de Posesión: 22/11/1996

Jorge Andrés Isaza Belancur
Fecha de Posesión: 19/10/2001

Héctor Felipe Rojas Guzmán
Fecha de Posesión: 19/03/1999

Gian Piero Celis Martínez-Aparicio
Fecha de Posesión: 09/09/1996

Gabriel Jaime Agudelo Tobón
Fecha de Posesión: 04/01/1999

Hernán Darío Ramírez Ciraído
Fecha de Posesión: 24/06/1998

Jaíro Miguel Burgos De La Espinella
Fecha de Posesión: 24/06/1998

Rafael Fernando Polo Quintana
Fecha de Posesión: 01/07/2004

Juan Carlos Pulido Castro
Fecha de Posesión: 06/12/2001

José Manuel Pérez Montoya
Fecha de Posesión: 24/08/1998

CC - 71597909

CC - 17177797

CC - 71604042

CC - 79411878

CC - 43523768

CC - 42961642

CC - 8286582

CC - 8342818

CC - 19374695

CC - 71612951

CC - 98543822

CC - 16677638

CC - 8736026

CC - 70050211

CC - 70102164

CC - 9932327

CC - 79485934

CC - 80420590

CC - 19166530

Vicepresidente Financiero

Gerente Zona Tunja Región Centro

Gerente Regional Banca Empresarial y

Gerente Regional Banca Empresarial y

Gerente de Zona Barranquilla

Gerente de Zona Sabana Región

Vicepresidente de Riesgos

Vicepresidente - Secretario General

Gerente Regional Banca Personal E

Gerente Regional de Banca Empresarial

Gerente Banca Personal E Intermedi

Gerente Regional Banca Personal

Gerente Banca Empresarial Región

Vicepresidente de Tecnología A

Vicepresidente Auditor General

Vicepresidente de Gestión Humana

Gerente de Zona Sabana Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona Oriente Banc

Gerente de Zona

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas Pymes
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal e Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

El Notario Veintinueve del Circuito de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.

- 5 AGO 2005

Juan Alvaro Velásquez Tobón
NOTARIO

Página 4 de 4

Es fiel copia que se expide tomada de original de la
Escritura Pública Número 4129 de fecha
AGOSTO 8-2005. Consta de (4)
hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.
El suscrito Notario Veintinueve del Circuito de Medellín
Certifica que el presente poder no ha sido revocado
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra
vigente en esta Notaría. Medellín. 10 MAR 2006

Notario Encargado M29
Luis Fernando Bermudez

VEINTINUEVE DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN

23 JUL 2012
Este documento quedará a cargo de la Oficina de
Notaría y no será devuelto al interesado que en
ningún caso podrá ser utilizado para fines
ajenos a los que fue expedido.



CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (3.841).
DE FECHA: VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL
DOCE (2.012). OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA
Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - -

BETSY MEDINA AREVALO

✓ BETSY MEDINA AREVALO

✓ C.C. No. 52'053802 BTJ

TEL. No. 2402027

DIRECCION Calle 78 27-39

OCUPACION DISEÑADOR GRÁFICO

ESTADO CIVIL: CASADO

E-MAIL: betsynsr@hotmail.com.

RAFAEL AREVALO MENDOZA

✓ RAFAEL AREVALO MENDOZA

✓ C.C. No. 77'490.887 Bf6

TEL. No. 2402027

DIRECCION Calle 78 27-39

OCUPACION Grafólogo Forense.

ESTADO CIVIL: Casado

E-MAIL: Lasforxxi@hotmail.com.

ORLANDO TRIVIÑO BARRERA

✓ ORLANDO TRIVIÑO BARRERA

✓ C.C. No. 3209537 Tofaina

TEL. No. 4611170

DIRECCION DIAGONAL 89A No. 115-JD INT. 9 APTD 301

OCUPACION EMPLEADO

ESTADO CIVIL: CASADO

E-MAIL: ornix@hotmail.com

MARIYORI BOTERO SARMIENTO

C.C. No. 52231697

TEL. No. 4611130

DIRECCION, way 89A n.º 115-50

OCCUPACION Hogar

ESTADO CIVIL: Casada

E-MAIL: mariyori.botero@hohmad.com

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCÓN

C.C. No. 79404536 de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA S.A.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48)

MIGUEL ANGEL DIAZ FELLEZ

SAR/V-HIP REAL/AG.VIV/MUJ. LOS ABEDULES, JORLANDO TRIVIÑO BARRERA, (1. JULIO 23) NUEVA MINUTA-2

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 3841 DEL 23 DE JULIO DE 2012 TOMADA DE SU ORIGINAL
ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE
TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: BANCOLOMBIA S.A.

EN 22 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 26 JUL 2012

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 09:41:42 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-69881 se calificaron las siguientes matriculas:
1450161

Matricula Nro.: 50C-1450161

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0068KFPA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 89 A 115-50 LOS ABEDULES(COLSUBSIDIO-MANZ.32-AGRUP.1) APARTAMENTO 301(INTERIOR 9)
- 2) DG 89A 115 50 IN 9 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-07-2012 Radicacion: 2012-69881

Documento: ESCRITURA 3841 del: 23-07-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 95,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA AREVALO BETSY	52053802	
DE: AREVALO MENDOZA RAFAEL	79490887	
A: TRIVI/O BARRERA ORLANDO	3209537	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-07-2012 Radicacion: 2012-69881

Documento: ESCRITURA 3841 del: 23-07-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIVI/O BARRERA ORLANDO	3209537	X
A: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

ABOGA 194,

